

3.2.1.11. COORDINADOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL.

Objetivo: Impulsar el desarrollo integral del municipio, organizando la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social, fomentando la corresponsabilidad en materia de servicios básicos, infraestructura social, vivienda y desarrollo rural.

Como lo establece la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el Capítulo II de las atribuciones de los Municipios, Artículo 16, corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con los gobiernos Federal y el Sistema Estatal, así como con otros Municipios, para la ejecución de programas de desarrollo social.
- II. Formular y ejecutar un Programa Municipal de Desarrollo Social, como parte del Plan Municipal de Desarrollo, y en congruencia con el Programa Estatal, considerando la normatividad que al efecto señale la Ley de Planeación.
- III. Realizar gestiones interinstitucionales para que sus programas de desarrollo social alcancen sus objetivos previstos;
- IV. Concertar acciones con los sectores social y privado, fomentando su participación en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política municipal de desarrollo social;
- V. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales, descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de la normalidad respectiva, así como informar a las autoridades federales competentes, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance y el resultado de su ejercicio;
- VII. Reservar de presupuesto anual, una partida de recursos que le permita atender por sí mismos, y con la concurrencia de recursos federales y estatales, los daños que produzca un fenómeno natural cuyos efectos, reduzcan los impactos de las obras y acciones que se hubieran implementado para avanzar en el desarrollo social;
- VIII. Impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación;
- IX. Cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad;
- X. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social.
- XI. Promocionar y difundir programas de acopio y canje de residuos sólidos urbanos reciclables por productos de la canasta básica, con el propósito fundamental de promover la cultura del cuidado del medio ambiente, y el fortalecimiento de la economía familiar en el municipio, y

XII. Las demás que señales las disposiciones legales aplicables.

OTRAS FUNCIONES:

- Coordinar el ejercicio de los recursos asignados a los Programas Sociales del Ayuntamiento, Ramo 33, así como desempeñar las funciones y actividades propias del cargo establecidas en la Ley para la Administración las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Conocer el techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FFM).
- Elaborar y presentar el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Celebrar las asambleas ordinarias o extraordinarias del Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a la normatividad vigente.
- Priorizar y validar las obras y acciones del Programa mediante el acuerdo correspondiente del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Elaborar y presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional el Programa de Obras y Acciones (POA) correspondientes a los fondos municipales (FISM/FFM).
- Informar a los habitantes del Municipio de las obras y acciones a realizar indicando en cada una de ellas el costo, ubicación, metas y beneficiarios.
- Programar y presupuestar el 2 al millar del techo financiero de cada fondo municipal (FISM / FFM) que será destinado a la Contraloría Interna municipal.
- Elaborar el Programa anual de Desarrollo Institucional, presupuestando el 2% del techo financiero del FISM para su financiamiento.
- Integrar por cada obra y acción un expediente técnico unitario.
- Presentar a las dependencias normativas, para su validación, los expedientes técnicos de obras y acciones programadas a ejecutar, en los rubros de agua potable y drenaje, electrificación, salud, infraestructura educativa y seguridad pública.
- Planear, programar, ejecutar, supervisar y evaluar las obras y acciones programadas considerando las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales que para tal efecto existan.
- Vigilar el correcto ejercicio de los recursos económicos del programa.
- Informar mensualmente el avance físico y financiero de cada uno de las obras y acciones en los primeros 10 días del mes, a través del sistema de información del Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).
- Reprogramar el recurso que estaba destinado para programas emergentes y de contingencias.
- Informar a la SEDESORE de las obras y acciones y sus recursos que serán refrendadas en el siguiente ejercicio fiscal.
- Concluir obras y acciones refrendadas del ejercicio fiscal anterior.

- Evaluar los resultados del ejercicio de recursos del fondo, para la infraestructura municipal y fondo para el fortalecimiento del municipio.
- Evaluar y presentar a la SEDESORE la evaluación final del cierre del ejercicio aprobado por el CDSM.
- Informar a los habitantes del municipio sobre los resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones del ejercicio anterior.
- Asistir a los cursos oficiales de capacitación programados por las instancias correspondientes.